## •

## NACIONAL



## RESOLUCIÓN 58-E/2017 MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Programa Médico Obligatorio. Actualización de Coseguros. Modificación de la Resolución Nº 201/2002.

Del: 12/01/2017; Boletín Oficial 16/01/2017.

VISTO el Expediente N° 41433/2016 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, las Leyes N° 23.660, N° 23.661 y N° 26.682, las Resoluciones N° 201 de fecha 9 de abril de 2002, y N° 1991 de fecha 28 de diciembre de 2005, ambas del Registro del MINISTERIO DE SALUD, y

## **CONSIDERANDO:**

Que por las Resoluciones citadas en el VISTO, se estableció el PROGRAMA MEDICO OBLIGATORIO (PMO), que determina las prestaciones básicas esenciales que deben garantizar los Agentes del Seguro de Salud y las Entidades de Medicina Prepaga a su población beneficiaria.

Que en el Programa Médico Obligatorio (PMO) se establecen los coseguros que pueden percibir los Agentes del Seguro de Salud y las Entidades de Medicina Prepaga para determinadas prácticas médicas con sus correspondientes valores.

Que desde la sanción de dicha normativa, los valores allí referenciados no han sufrido modificaciones, generándose resultados asimétricos significativos y desnaturalizándose el verdadero sentido para el cual fueron oportunamente dispuestos.

Que advirtiéndose la existencia de cobros de valores no previstos ni contemplados en la normativa aplicable en la materia, afectándose a beneficiarios y usuarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud y Entidades de Medicina Prepaga por su falta de actualización, amerita adoptar medidas concretas y conducentes para garantizar el acceso y la continuidad de las prestaciones de salud.

Que para la consecución de tales fines y dar cabal cumplimiento con lo prescripto por el PROGRAMA MEDICO OBLIGATORIO, se procedió al análisis y revisión integral en torno a la relación de los valores vigentes por tipo de práctica y la evolución de sus costos reales en los últimos años.

Que en mérito a ello y con el fin de promover la eficiencia, eficacia y la calidad en las prestaciones de salud que se brindan a los beneficiarios y usuarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud y Entidades de Medicina Prepaga, corresponde la aplicación de una razonable adecuación de los aranceles vigentes, dada la relevancia del interés comunitario que involucra la presente.

Que los valores resultantes de la readecuación arancelaria precedentemente referida, se fijan como tope máximo, por lo cual serán aplicados por las entidades alcanzadas según criterios y modalidades operativas que determinen.

Que han tomado la intervención de su competencia los servicios jurídicos permanentes de la SUPERINTENDENCIA DE SERVCIOS DE SALUD y del MINISTERIO DE SALUD. Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios - T.O. 1992, modificada por Ley N° 26.338. Por ello,

El Ministro de Salud resuelve:

- Artículo 1°.- Modifícase el monto de los aranceles previstos en el ANEXO I de la Resolución N° 201 de fecha 9 de abril de 2002 del Registro del MINISTERIO DE SALUD, conforme los valores que se consignan en el ANEXO I (GDE IF-2017-00277166-APN-DD#MS) que forma parte integrante de la presente.
- Art. 2°.- Los valores referidos en el artículo 1° de la presente se ajustarán automáticamente, en los mismos plazos y porcentajes dispuestos para el Salario Mínimo, Vital y Móvil previsto en la Ley N° 24.013.
- Art. 3°.- Los Agentes del Seguro de Salud y las Empresas de Medicina Prepaga determinarán el lugar y la modalidad operativa en que serán abonados los valores que se fijan por la presente. Los mismos serán aplicables hasta los montos resultantes y regirán a partir de la publicación de la presente.
- Art. 4°.- Las prácticas que no se encuentran incluidas ni exceptuadas expresamente, tendrán un valor de hasta PESOS CINCUENTA (\$ 50), actualizándose de igual manera que la definida en el artículo 2° de la presente.
- Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese. Jorge Daniel Lemus.

ANEXO I

	Modalidad de actualización: Automática. Anclado
ACTUALIZACION DE COSEGUROS	al incremento del Salario Mínimo Vital y Móvil
Consultas:	Valor Máximo de Coseguros
	1.1.1. Plan Materno Infantil: Se dará cobertura
	durante el embarazo y el parto a partir del momento
	del diagnóstico y hasta el primer mes luego del
	nacimiento. 1.1.2. Atención del recién nacido hasta cumplir
Plan materno infantil EXENTO	un año de edad. Todo con cobertura al 100%
	tanto en internación como en ambulatorio y
	exceptuado del pago de todo tipo de coseguros
	para las atenciones y medicaciones específicas.
	Esta cobertura comprende: a) Embarazo y parto: consultas, estudios de diagnóstico exclusivamente
	relacionados con el embarazo, el parto y puerperio,
	ya que otro tipo de estudios tendrá la cobertura que
	rige el resto del PMO, Psicoprofilaxis Obstétrica,
	medicamentos únicamente relacionados con el
	embarazo y el parto, Cobertura 100% b) Infantil: Será obligatoria la realización perinatológica de los
	estudios para detección de la fenilcetonuria, del
	hipotiroidismo congénito y enfermedad fibroquística
	en el recién nacido. Consultas de seguimiento y
	control, inmunizaciones del período, cobertura del 100% de la medicación requerida para el primer
	año de vida siempre que ésta figure en el listado
	de medicamentos esenciales) a fin de estimular
	la lactancia materna no se cubrirán las leches
	maternizadas o de otro tipo, salvo expresa indicación médica, con evaluación de la auditoría médica.
Psicología	
Psicología Incluidas en el art 4.1 PMO	Hasta \$ 100,00
Sesiones Excedentes	Hasta \$ 200,00
Prácticas de laboratorio	
	Hasta \$ 50,00 por 6 determinaciones de
Prácticas de laboratorio básicas	laboratorio básicas: Hemograma con formula, Glucemia, Uremia, VES, Ionograma, Creatininemia,
	Hemoglobina Glicosilada, Orina Completa,
	Microalbuminuria, Hepatograma. Se cobrará hasta
Prácticas diagnósticas terapéuticas	\$ 20,00 por cada determinación extra.
Imágenes de baja complejidad: Incluve RX simple v	
Ecografía simple.	Hasta \$ 50,00 por estudio
Prácticas diagnósticas y terapéuticas de mediana	Hasta \$ 100 00 per práctica
complejidad	Hasta \$ 100,00 por práctica
Prácticas diagnósticas y terapéuticas de alta complejidad TAC, RMN, RIE, laboratorio	
biomolecular, genético Medicina Nuclear,	Hasta \$ 250,00 por práctica
Endoscopia.	
Prácticas Kinesio-Fisiátricas	
Data Name 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11	Hasta \$ 50,00 por sesión hasta 30 sesiones por año
Prácticas kinesiológicas/fisiátricas	y Hasta \$ 90,00 por sesión, las excedentes. Tope máximo de 60 sesiones
Prácticas de enfermería	EXENTO
Prácticas de Fonoaudiología y Foniatría	ENERTO
Prácticas de Fonoaudiología y Foniatría	Hasta \$50,00 por sesión
Atención Domiciliaria Consultas	
Diurna (Código verde)	Hasta \$ 250,00 (Incluye a los beneficiarios del PMI)
Nocturna (Código verde)	Hasta \$ 350,00 (Incluye a los beneficiarios de PMI)
Emergencias/Código Rojo	EXENTO
Mayores 65 años	Hasta \$ 100,00
Odontología	
Consultas:	Hasta \$ 100,00
Consultas: para menores de 15 años y mayores de 65 años	Hasta \$ 50,00
Prácticas Odontológicas	Hasta \$ 100,00 cada práctica

IF-2017-00277166-APN-DD#MS

